



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2022-00734-00.

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)

DEMANDANTE: COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el presente proceso, comunicándole el informe de visita social de fecha 18 de agosto de 2023 allegado al plenario por la Asistente Social del Despacho. Sírvasse proveer. Soledad, 07 de septiembre de 2023

Secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SIETE (07) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, sea lo precisar que mediante providencia de fecha 22 de febrero de 2023 se resolvió la situación jurídica de la NNA, declarando la vulneración de derechos y se ordenó requerir al Coordinador del Centro Zonal Hipódromo de ICBF para que designara a un equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia para que realizara seguimiento al caso por el término de seis (6) meses, lo cual fue comunicado mediante oficio No. 00266 del 02 de marzo de 2023.

De otra parte, mediante proveído de fecha 26 de junio de 2023 se requirió al Coordinador del Centro Zonal Hipódromo de ICBF Regional Atlántico para que diera cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 22 de febrero de 2023, comunicando dicho requerimiento mediante oficio No. 0800 de junio 29 de 2023, no obstante, ante la no respuesta del Coordinador Centro Zonal se le requirió por segunda vez por auto de fecha 26 de julio de 2023, providencia que le fue comunicada mediante oficio No. 00948 del 02 de agosto de 2023.

Siguiendo el mismo hilo conductor, el día 03 de agosto de la presente anualidad, el Centro Zonal Hipódromo de ICBF informa a través de la Defensora de Familia BIASNEY SALAS CASTILLA que no ha sido posible realizar por parte del equipo interdisciplinario la atención y seguimiento al presente asunto, de tal manera, que para efectos de decidir dentro de la oportunidad legal el sub-examine y garantizar los derechos de la NNA, se ordenó por auto de fecha 14 de agosto de 2023 visita socio familiar por parte de la Asistente Social del Despacho en la residencia de la tía materna de la NNA la señora ANNY VICTORIA PEROZO ÁLVAREZ, la cual se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2023, como consta en el informe rendido por la profesional y en el que se informó entre otros lo siguiente:

“Señor (a) juez, me permito informar que, de acuerdo a lo ordenado por este despacho, la suscrita se dirigió a la CL 47C CR 14E-3 Piso 3 Apto 1 del Barrio Villa Mónaco del municipio de Soledad a fin de realizar lo visita socio familiar y valoración psicológica en la dirección que registra como residencia de la menor LEUDIMAR PAOLA MORA ALVAREZ y de su tía ANNY VICTORIA PEROZO ÁLVAREZ pero, al llegar al apartamento antes indicado, el mismo se encontraba cerrado, y al preguntar, la señora MAYRELIS URDANETA quien vive en esa misma residencia en el apartamento 2 piso 2, quien se identifica con la cédula venezolana N° 17.585.452, nos informa que la señora ANNY hace 4 meses aproximadamente se fue para su país de origen, Venezuela y que desconoce si la niña LPMA se fue con ella

Con esta información y con el ánimo de verificar el lugar en el que se encuentra la niña, nos dirigimos a la CR 12C # 76E-11 del barrio Los Campanos de Soledad, donde reside la señora MILAGROS COROMOTO ÁLVAREZ, hermana de la señora ANNY y tía de la NNA LPMA, quien nos confirma que efectivamente su hermana hace unos meses se fue para Venezuela, llevándose consigo a la NNA. Al preguntar si hay opciones de retorno al país manifiesta no tener la certeza ya que su hermana le dijo que iba solo a visitar a unos familiares, y desde ese entonces no han tenido comunicación ya que ella no cuenta con teléfono para ser contactada.”

En ese orden de ideas, atendiendo que la señora ANNY VICTORIA PEROZO ÁLVAREZ y la NNA, según información reportada por la asistente social de este despacho se encuentra fuera del País, se hace imposible por obvias razones realizar la visita sociofamiliar ordenada, la cual es fundamental

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WhatsApp 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico (Colombia)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

para tomar una decisión de fondo en el presente asunto, por consiguiente, es necesario que por intermedio de la asistente social del despacho se indague o realice seguimiento dentro del mes siguientes a la notificación por estado de la presente providencia respecto al paradero de la NNA y su tía materna la señora ANNY VICTORIA PEROZO ÁLVAREZ, quién está a cargo de su custodia y cuidado, para efectos de poder llevar a cabo visita sociofamiliar, en la dirección barrio Villa Mónaco CL 47C CR 14E3 Piso 2 Apto 1 del municipio de Soledad o en el nuevo lugar de residencia que se logre identificar, con el fin de constatar las condiciones sociales, morales, económicas, seguridad, ambientales, familiares, psicoafectivas, además de los factores de vulnerabilidad y generatividad existentes en el medio familiar, así como también valoración psicológica a la NNA y a su tía responsable de su cuidado en aras de establecer si hay factores de riesgo respecto a su custodia y cuidado, así como también identificar otros familiares de la NNA que puedan ser garantes de derechos, rindiendo los informes correspondientes en aras de establecer la idoneidad de la medida de ubicación en familia extensa que fue ordenada en providencia de fecha 22 de febrero de 2023.

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: ORDENAR que por intermedio de la asistente social del despacho se indague o realice seguimiento dentro del mes siguientes a la notificación por estado de la presente providencia respecto al paradero de la NNA y su tía materna la señora ANNY VICTORIA PEROZO ÁLVAREZ, quién está a cargo de su custodia y cuidado, para efectos de poder llevar a cabo visita sociofamiliar, en la dirección barrio Villa Mónaco CL 47C CR 14E3 Piso 2 Apto 1 del municipio de Soledad o en el nuevo lugar de residencia que se logre identificar, con el fin de constatar las condiciones sociales, morales, económicas, seguridad, ambientales, familiares, psicoafectivas, además de los factores de vulnerabilidad y generatividad existentes en el medio familiar, así como también valoración psicológica a la NNA y a su tía responsable de su cuidado en aras de establecer si hay factores de riesgo respecto a su custodia y cuidado, así como también identificar otros familiares de la NNA que puedan ser garantes de derechos, rindiendo los informes correspondientes en aras de establecer la idoneidad de la medida de ubicación en familia extensa que fue ordenada en providencia de fecha 22 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

03.


PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA